



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES REFERIDAS A LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL GOBIERNO DE ARAGÓN PARA EL CURSO 2024-2025

La Orden de 15 de mayo de 1985, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, modificada por la Orden de 5 de noviembre de 2001, aprobó el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno de las Guarderías Infantiles dependientes de la Diputación General de Aragón, modificada por la Orden de 5 de noviembre de 2001.

La Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, estableció los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden ECD/606/2017, de 3 de mayo, modificada por la Orden ECD/117/2020, de 14 de febrero, y por la Orden ECD/683/2022, de 19 de mayo, regula la admisión, organización y permanencia de alumnos de primer ciclo de educación infantil en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A través del Decreto 16/2023, de 22 de febrero, del Gobierno de Aragón, de creación de once escuelas de educación infantil de titularidad del Gobierno de Aragón, tras el análisis efectuado de los datos de escolarización, así como de la previsión de exigencias educativas del territorio aragonés, fueron creadas once Escuelas de Educación Infantil de titularidad del Gobierno de Aragón para la atención del alumnado de 0 a 3 años.

Tras la publicación del citado Decreto 16/2023, de 22 de febrero, del Gobierno de Aragón, y con objeto de organizar los aspectos básicos necesarios para la organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil de titularidad del Gobierno de Aragón el próximo curso, es necesario establecer estas instrucciones para el curso 2024-2025.

Por todo lo expuesto, el Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, dicta las siguientes:

INSTRUCCIONES

Primero. 1. El curso escolar 2024-2025 en las Escuelas de Educación Infantil dependientes del Gobierno de Aragón comenzará el lunes 2 de septiembre de 2024 y finalizará el viernes 11 de julio de 2025.

2. Asimismo, se establecen para el curso 2024-2025 los días 2,3 y 4 de septiembre de 2024 lunes, martes y miércoles, respectivamente, como días no lectivos en las Escuelas de Educación Infantil dependientes del Gobierno de Aragón:

3. Finalmente, se establecen para el curso 2024-2025 los siguientes días inhábiles a efectos de apertura de las Escuelas de Educación Infantil dependientes del Gobierno de Aragón.

3.1. Ámbito autonómico:

a) Los días 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2024 lunes, martes, jueves, viernes, lunes y martes respectivamente.



b) Los días 14, 15 y 16 de abril de 2025, lunes, martes y miércoles, respectivamente.

c) Los días 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio de 2025.

3.2. Ámbito local:

Se fijan dos días inhábiles a determinar en cada municipio a efectos de apertura de estos centros, de acuerdo con lo que establezca el Consejo Escolar Municipal correspondiente.

Segundo. Para el curso 2024-2025, el horario de apertura de las Escuelas de Educación Infantil dependientes del Gobierno de Aragón será el comprendido entre las 9:00 y las 16:00 horas. Podrá existir un horario ampliado de apertura y cierre, en función de la demanda existente por parte de las familias y siempre por razones de conciliación laboral debidamente acreditadas, desde las 7:45 por la mañana y hasta las 17:00 horas por la tarde, pudiendo un centro abrir o cerrar con anterioridad o posterioridad a dicho horario si cuenta con la solicitud expresa de 5 familias de alumnado matriculado en el caso de las Escuelas de Educación Infantil dependientes del Gobierno de Aragón con 7 o más aulas y de 4 familias de alumnado matriculado en el caso de las Escuelas de Educación Infantil dependientes del Gobierno de Aragón con menos de 7 aulas, en cuyo caso el horario de entrada podrá ser desde las 7:45 horas y el horario de salida hasta las 17 horas.

La Dirección de la Escuela de Educación Infantil, a propuesta de las familias, podrá establecer entrada y salida escalonadas, estableciendo el tiempo mínimo necesario para el acceso a cada turno.

La hora de entrada se fija desde las 9:00 horas hasta las 9:30 horas. Transcurrida la hora de entrada establecida, no se admitirá ninguna entrada, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada ante la Dirección del Centro, quien resolverá.

La atención y cuidado de las necesidades básicas a realizar durante toda la jornada, los contenidos propios de esta etapa de desarrollarán preferentemente entre las 9:00 horas y las 16:00 horas. Se dedicará un tiempo mínimo de dos horas y media y un máximo de tres horas para atender las actividades de la comida y descanso. El resto de horario tendrá un carácter lúdico y de atención, vigilancia y cuidado.

Tercero. Con relación al personal perteneciente a estas Escuelas Infantiles, tanto a afectos administrativos como económicos, y hasta el desarrollo del Reglamento Orgánico de estos centros, les resultará de aplicación la normativa propia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en cuanto a su clase de especialidad o categoría profesional, en el caso del personal laboral.

Cuarto. En cuanto a los órganos de dirección de estos centros, hasta que el correspondiente Reglamento Orgánico de estos centros recoja las especificidades aplicables a su proceso de selección y nombramiento así como a sus funciones, será de aplicación la normativa hasta la fecha dictada al respecto.

Quinto. En tanto el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades no apruebe el correspondiente Reglamento Orgánico de estos centros, resultará de aplicación lo recogido en estas instrucciones, así como en la Orden de 15 de mayo de 1985, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno de las Guarderías Infantiles dependientes de la Diputación General de Aragón, modificada por la Orden de 5 de noviembre de 2001; así como la Orden ECD/606/2017, de 3 de



mayo, por la que se regula la admisión, organización y permanencia de alumnos de primer ciclo de educación infantil en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Orden ECD/117/2020, de 14 de febrero, y por la Orden ECD/683/2022, de 19 de mayo.

Sexto. Lo dispuesto en estas instrucciones será aplicación para el curso 2024-2025.

Zaragoza a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Luis M. Mallada Bolea